

LA GACETA

Periódico Oficial del Estado de Honduras

SERIE 141

TEGUCIGALPA: 2 DE DICIEMBRE DE 1896

NUMERO 1.410

SUMARIO

GOBERNACION.—Comisiónase al señor Ingeniero don E. C. Fiallos para que haga el Canje del Tratado y Convención de límites con Nicaragua.—Dispénsase el parentesco de 2º grado de afinidad legítima y la publicación de edictos al Licenciado don Miguel Oqueli Bustillo.—Erógase la suma de \$ 150.00.—Nómbrese conserje del Archivo Nacional.—Concédese licencia al Director General de Estadística.—Erógase la suma de \$ 50.00.—Dispénsase la publicación de edictos á Tibureio Rodríguez López.—Nómbrese interinamente Inspector de Policía del mineral de La Labor á don Ramón Medina.—Dispénsase la publicación de edictos á Manuel Ruiz.

JUSTICIA.—Conmútase al reo Tibureio Chávez, vecino de Yusecarán.—Concédese un exequátur.—Exeusa de Jurados de Tegucigalpa.

FOMENTO.—Se autoriza el gasto de \$48.00 para fletes de maderas.—Se autoriza el gasto de \$22.00 para muebles de la oficina telegráfica de San Pedro Sula.—Se autoriza el gasto de \$ 5.00 para la hechura y colocación de una baranda en la oficina telegráfica de Talanga.—Se aprueban las diligencias de medida de la zona mineral "La Concepción."

GUERRA.—Que de la partida de gastos ordinarios se pague á los señores Dillet y Hermanos la cantidad de \$ 30.00.—Autorízase la cantidad de \$ 10.00 que el Subcomandante de San Miguelito invertirá en la compra de un armario.—Se manda pagar \$ 7.00 al Coronel S. Iriarte.—Mándase pagar al Comandante de Armas de Colón el valor de unas medicinas que se invirtieron en los enfermos de la guarnición.—Se reconoce un crédito á favor de don Francisco Chávez.—Se manda pagar \$ 60.00 valor de un pabellón.—Se manda gratificar á unos milicianos de Tatumbla.—Se manda dar una habilitación al herido Elías Soto.—Se manda pagar el valor de un pabellón.—Se autoriza una erogación de \$ 100.00.—Se manda pagar una suma de dinero al Comandante de Armas de Ocotepeque.—Se manda pagar una suma de dinero al Gobernador Político de Choluteca.—Se manda pagar el valor de una liquidación.—Resuélvese de conformidad una solicitud del Capitán Lázaro Hernández.—Mándase pagar \$ 31.60 al Comandante de Armas de Olanchito, valor de medicinas suministradas á los enfermos de la guarnición.—Concédese licencia por dos meses, con el medio sueldo de ley, al Comandante de Armas de Choluteca.—Nómbrese al Coronel Marcelo Rivera Mayor de Plaza de Choluteca.—Resuélvese de conformidad una solicitud de don Justo Ochoa.—Concédese un mes de licencia con goce de medio sueldo al Capitán Benjamín Varela.—Concédese licencia con goce de medio sueldo al Comandante de Armas de Intibucá.

AVISOS.

GOBERNACION

Comisiónase al señor Ingeniero don E. C. Fiallos para que haga el Canje del Tratado y Convención de límites con Nicaragua.

Tegucigalpa: 17 de noviembre de 1896.

Considerando: que el Gobierno de Nicaragua ha participado al de Honduras que en el propósito de que á la mayor brevedad se verifique el Canje del Tratado de Amistad, Comercio, etc. celebrado entre ambas Repu-

blicas el 20 de octubre de 1894, y ampliado por la Convención de 29 de diciembre del mismo año, ha comisionado al Doctor don M. C. Matus para que haga el Canje en San Salvador con el Representante que nombre este Gobierno.

Considerando: que si bien en el artículo 54 de dicho Tratado se establece que el Canje de las ratificaciones debe hacerse en esta ciudad ó en la de Managua, como esa prescripción no es sustancial, bien puede modificarse por convenio posterior de los Gobiernos contratantes; y

Considerando: que también es oportuno hacer el Canje de la Convención de límites celebrada el 7 de octubre de 1894; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Comisionar al señor Ingeniero don E. C. Fiallos, Delegado por Honduras á la Dieta de la República Mayor de Centro-América, para que en representación de este Gobierno haga el Canje del Tratado y Convención de que se ha hecho referencia, á cuyo efecto se le inviste de amplias facultades.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Dispénsase el parentesco de 2º grado de afinidad legítima y la publicación de edictos al Licdo. Miguel Oqueli Bustillo.

Tegucigalpa: 20 de noviembre de 1896.

El Poder Ejecutivo en uso de las facultades que le conceden los artículos 8.º y 28 de la Ley de Matrimonio Civil,

ACUERDA:

1.º—Dispensar al Licenciado don Miguel Oqueli Bustillo el parentesco de 2.º grado de afinidad legítima que le obsta para contraer matrimonio civil con la señorita Camila Rodríguez, ambos de esta capital.

2.º—La publicación de edictos, previo pago de la suma de cinco pesos en la Dirección General de Rentas.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.—El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Erógase la suma de \$ 150.00

Tegucigalpa: 20 de noviembre de 1896.

Teniendo en su poder el Licenciado don Carlos Cáceres Bustillo varios documentos

que pueden servir á las comisiones nombradas para estudiar las cuestiones de límites que tiene la República, y ofreciendo entregarlos por la suma de ciento cincuenta pesos; el Poder Ejecutivo

ACUERDA:

Que de la partida para las comisiones de límites que establece el Presupuesto vigente en el Departamento de Relaciones Exteriores, Capítulo I, se pague al señor Licenciado Bustillo la suma expresada, una vez que haya puesto á disposición del señor Licenciado don Pedro J. Bustillo, comisionado para el estudio de los límites con Nicaragua, los documentos y libros cuya lista le ha presentado.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.—El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Nómbrese conserje del Archivo Nacional.

Tegucigalpa: 23 de noviembre de 1896.
El Poder Ejecutivo

ACUERDA:

Nombrar á don Andrés Turcios conserje del Archivo Nacional, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.—El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Concédese licencia al Director General de Estadística.

Tegucigalpa: 23 de noviembre de 1896.

Solicitando licencia por ocho días el Director General de Estadística, por tener urgencia de ir á Pespire en asuntos particulares; el Poder Ejecutivo

ACUERDA:

Concedérsela con goce de medio sueldo.—Comuníquese

Autorizado por el señor Presidente.—El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Erógase la suma de \$ 50.00.

Tegucigalpa: 24 de noviembre de 1896.

El Poder Ejecutivo

ACUERDA:

Mandar que se pague á don Félix Herrera la cantidad de cincuenta pesos, por su trabajo en hacer la copia para el canje del Tratado con Nicaragua; debiendo imputarse este gas-

to á la partida de Extraordinarios establecida en el Capítulo I del Departamento de Relaciones Exteriores en el Presupuesto del corriente año económico.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.—El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Dispénsase la publicación de edictos á Tiburcio Rodríguez López.

Tegucigalpa: 24 de noviembre de 1896.
El Poder Ejecutivo

ACUERDA:

Dispensar á Tiburcio Rodríguez López la publicación de edictos para que pueda contraer matrimonio con la señorita Manuela Salgado Gómez, vecinos el primero de Texiguat y la segunda de Soledad, en el departamento de El Paraíso. El interesado pagará la suma de cinco pesos en la Administración del expresado departamento.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.—El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Nómbrese interinamente Inspector de Policía del mineral de La Labor á don Ramón Medina.

Tegucigalpa: 24 de noviembre de 1896.

Participando el Gobernador Político del departamento de Copán que el Inspector de Policía del mineral de La Labor tiene decretado auto de prisión, por cuyo motivo el Gerente de la empresa solicita su reemplazo, proponiendo al señor Ramón Medina; el Poder Ejecutivo

ACUERDA:

Nombrar interinamente al expresado señor Medina Inspector de Policía de La Labor en sustitución del señor Palacios, quien volverá á hacerse cargo de ese empleo en el caso de ser absuelto del delito por que se le procesa.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.—El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Dispénsase la publicación de edictos á Manuel Ruiz.

Tegucigalpa: 25 de noviembre de 1896.
El Poder Ejecutivo

ACUERDA:

Dispensar á Manuel Ruiz y Raquel Turcios, vecinos de la ciudad de Comayagua, la publicación de edictos para que puedan contraer matrimonio civil, previo pago de la suma de cinco pesos en la Administración de Rentas de Comayagua.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.—El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

JUSTICIA

Comútase al reo Tiburcio Chávez, vecino de Yuscarán.

Tegucigalpa: 26 de noviembre de 1896.

Con vista de la solicitud que ha presentado Tiburcio Chávez, vecino de Yuscarán,

pidiendo conmutación por multa del tiempo que le falta para cumplir la pena de un año cuatro meses de presidio á que fué condenado por el delito de lesiones á Rafael Martínez Herrera, en sentencia de la Corte de Apelaciones de lo Criminal pronunciada en 17 del mes en curso.

Considerando: que según los documentos acompañados al efecto concurren á favor del solicitante las circunstancias de haber observado irreprochable conducta con anterioridad á la comisión del delito y durante el término de tres meses diez días que ha permanecido en el respectivo establecimiento penal; por tanto, y de conformidad con la regla 2.ª, artículo 1.º de la Ley de Conmutaciones vigente, el Gobierno

ACUERDA:

Conmutar por multa, á razón de un peso por cada día, el tiempo que falta al reo Tiburcio Chávez para cumplir su condena, debiendo entrar la cantidad que corresponde en la Administración de Rentas de El Paraíso; y 2.º—Llenado ese requisito, el Juez de Letras de Yuscarán extenderá al interesado su carta de libertad.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.—El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,

César Bonilla.

Concédese un exequátur.

Tegucigalpa: 26 de noviembre de 1896.

Con vista de la solicitud en que el Abogado Julián Cruz, vecino de Comayagua, pide se le conceda el exequátur de ley para ejercer en el país la profesión de Notario Público, y atendiendo á que ha llenado las condiciones y requisitos legales; de conformidad con el parecer del Fiscal General de Hacienda, el Gobierno

ACUERDA:

1.º—Conceder al señor Cruz el exequátur solicitado; y

2.º—Mandar que se archive en la Oficina General de Cuentas el testimonio de la escritura hipotecaria respectiva.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.—El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,

César Bonilla.

Excusa de Jurados de Tegucigalpa

Tegucigalpa: 28 de noviembre de 1896.

Señor Ministro:

Tengo el honor de poner en conocimiento de Ud. que han sido excusados legalmente de servir el cargo de jurados durante el año entrante los señores Doctor don Remigio Díaz, Doctor don Diego Robles, Licenciado don Antonio Ferrari, don José María Ferrari, don Antonio Turcios, don Leopoldo Sevilla y don Juan José Rivera.

Lo que comunico á Ud. de conformidad con el número 2.º del artículo 16 de la ley respectiva.

De Ud. atento S. S.

SAMUEL LAINES.

FOMENTO

Se autoriza el gasto de \$48.00 para fletes de maderas.

Tegucigalpa: 20 de noviembre de 1896.

El Presidente del Estado

ACUERDA:

1.º—Autorizar el gasto de *cuarenta y ocho pesos* que se pagarán por la Dirección General de Rentas al señor Andrés Irias, por el flete de ocho cargas de madera traídas de San Juan de Flores y destinadas para la construcción de las puertas del edificio contiguo á la Tipografía Nacional; y

2.º—Que esta cantidad se impute á Fomento, Capítulo VII, partida final, Construcción de edificios.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.—El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, por la ley,

Manuel A. Reyna.

Se autoriza el gasto de \$ 22.00 para muebles de la oficina telegráfica de San Pedro Sula.

Tegucigalpa: 24 de noviembre de 1896.

El Presidente del Estado

ACUERDA:

Autorizar el gasto de *veintidós pesos* que se invertirán en la compra del mobiliario para la oficina telegráfica de San Pedro Sula, de la manera siguiente:

Una mesa.....	\$ 10.00
„ lámpara.....	5.00
„ carpeta.....	4.00
„ silla.....	3.00

Suma..... \$ 22.00

2.º—Que esta cantidad sea entregada al telegrafista de dicha población, M. Pineda, por medio de la Administración de Rentas de Cortés, y se impute á Fomento, Capítulo VII, partida final.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.—El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, por la ley,

Manuel A. Reyna.

Se autoriza el gasto de \$ 5.00 para la hechura y colocación de una baranda en la oficina telegráfica de Talanga.

Tegucigalpa: 24 de noviembre de 1896.

El Poder Ejecutivo

ACUERDA:

1.º—Autorizar el gasto de *cinco pesos* que se invertirán en la hechura y colocación de una baranda en la oficina telegráfica de Talanga, en este departamento; y

2.º—Que esta cantidad sea entregada al telegrafista de dicho pueblo por medio de la Administración de Rentas de este departamento, y se impute á Fomento, Capítulo II, partida final, Gastos Extraordinarios del Ramo.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.—El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, por la ley,

Manuel A. Reyna.

Se aprueban las diligencias de medida de la zona mineral "La Concepción."

Tegucigalpa: 23 de noviembre de 1896.
Vistas las diligencias de medida de la zona mineral "La Concepción," concedida por acuerdo fecha 26 de octubre último en "Cicatacare," jurisdicción de Santa Ana, en este departamento, á los señores Doctor Rafael Fiallos, Juan Muselli y Antonio Hernández.

Visto el dictamen favorable del Revisor Específico y la opinión del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que las operaciones se han practicado de conformidad con el Código de Minería y el acuerdo de concesión citado, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Aprobar, sin perjuicio de tercero, las diligencias de la medida practicada.

2.º—Extender á favor de los señores Fiallos, Muselli y Hernández el testimonio que les servirá de título de propiedad; y

3.º—Que los concesionarios enteren en la Administración de Rentas de este departamento el impuesto de manzanaje de conformidad con el Decreto Legislativo de 4 de octubre de 1893.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.—El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, por la ley,
Manuel A. Reyna.

GUERRA

Que de la partida de gastos ordinarios se pague á los señores Dillet y Hermanos la cantidad de \$30.00.

Tegucigalpa: 6 de abril de 1896.

El Presidente

ACUERDA:

Que de la partida de gastos Extraordinarios del Ramo de la Guerra se pague á los señores Dillet y Hermanos, de Trujillo, la cantidad de treinta pesos, valor de las medicinas suministradas á la guarnición de aquella plaza en el mes de febrero próximo pasado.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra,

César Bonilla.

Autorízase la cantidad de \$10.00 que el Subcomandante de San Miguelito invertirá en la compra de un armario.

Tegucigalpa: 10 de agosto de 1896.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto de diez pesos que el subcomandante local de San Miguelito, en este departamento, invertirá en la compra de un armario para el uso de su despacho. Esta suma será pagada á dicho empleado por la Administración de Rentas correspondiente, é imputada á la partida 8.ª, Capítulo IV, del Presupuesto General de Gastos, Departamento de Guerra.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por ministerio de ley,

Julián Baires.

Se manda pagar \$7.00 al Coronel S. Iriarte.

Tegucigalpa: 11 de agosto de 1896.

El Presidente de la República

ACUERDA

Que por la Administración de Rentas de Santa Bárbara se pague al señor Coronel don S. Iriarte la suma de siete pesos, que suplió para pagar el flete de una remisión de vestidos para uso de aquella guarnición. Dicha suma será imputada á la partida 5.ª, Capítulo IV, del Presupuesto General de Gastos, Departamento de Guerra.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por ministerio de ley,

Julián Baires.

Mándase pagar al Comandante de Armas de Colón el valor de unas medicinas que se invirtieron en los enfermos de la guarnición.

Tegucigalpa: 12 de agosto de 1896.

El Presidente de la República

ACUERDA

Que como gasto extraordinario de guerra, y por la Admón. de Rentas del mismo, y en la forma que ésta lo estime conveniente, se pague el valor de las medicinas que se invierten en los enfermos de la guarnición, fijándose como máximo de este gasto la suma mensual de cuarenta pesos. El señor Ministro de Hacienda librárá las órdenes conducentes al objeto del presente acuerdo, y la erogación total que por él se origine afectará la partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por ministerio de ley,

Julián Baires.

Se reconoce un crédito á favor de don Francisco Chávez.

Tegucigalpa: 12 de agosto de 1896.

Vista la solicitud precedente, y encontrándose comprobados sus asertos, el Presidente de la República

ACUERDA:

1.º—Reconocer á favor de don Francisco Chávez la suma de cincuenta pesos por perjuicios que le ocasionaron las fuerzas de la Revolución Liberal.

2.º—Esta suma será mandada pagar de conformidad con la disposición general que el Gobierno dicte.

3.º—El señor Ministro de Hacienda mandará extender una certificación de crédito á favor del señor Chávez.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

Julián Baires.

Se manda pagar \$60.00 valor de un pabellón.

Tegucigalpa: 12 de agosto de 1896.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que como gasto extraordinario de guerra se pague al Coronel don Andrés Neda, y por

la Administración de la Aduana de La Ceiba, la suma de sesenta pesos, valor de un pabellón que mandó hacer el 11 de septiembre de 1894, siendo Comandante de Armas de la sección militar de La Ceiba, departamento de Colón.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

Julián Baires.

Se manda gratificar á unos milicianos de Tatumbla.

Tegucigalpa: 12 de agosto de 1896.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que como gasto extraordinario de guerra se pague al Comandante de Armas de este departamento, por la Administración de Rentas de mismo, la suma de ocho pesos que se darán como gratificación á ocho milicianos de Tatumbla que condujeron á Luis Ortega, miliciano también, al Hospital General, con el objeto de que se le cure una enfermedad grave que adolece.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

Julián Baires.

Se manda dar una habilitación al herido Elías Soto.

Tegucigalpa: 12 de agosto de 1896.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que como gasto extraordinario de guerra y por la Administración de Rentas de este departamento se pague la suma de cincuenta pesos al herido Elías Soto, de Cedros, para que pueda atender á su curación y demás necesidades actuales.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

Julián Baires.

Se manda pagar el valor de un pabellón.

Tegucigalpa: 12 de agosto de 1896.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que como gasto extraordinario de guerra se pague al Comandante de Armas de Ocotepique y por la Administración de Rentas de Copán la suma de once pesos veinticinco centavos, valor de una bandera y su asta correspondiente para el uso de la Comandancia de Armas de la sección militar de Ocotepique.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra, por la ley,

Julián Baires.

Se autoriza una erogación de \$100.00

Tegucigalpa: 13 de agosto de 1896.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que como gasto extraordinario de guerra se pague á don G. Rafael Colindres, hondureño residente en El Salvador, quien desea repatriarse, ó á su orden la suma de cien pesos en calidad de habilitación para sus gastos de viaje. El señor Ministro de Hacienda

expedirá las órdenes convenientes para la efectividad del presente acuerdo.—Comuníquese.

BONILLA.
El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,
Julián Baires.

Se manda pagar una suma de dinero al Comandante de Armas de Ocotepeque

Tegucigalpa: 13 de agosto de 1896.
El Presidente de la República

ACUERDA:
Que como gasto extraordinario de guerra y por la Administración de Rentas de Copán se pague al Comandante de Armas de la sección militar de Ocotepeque la suma de cincuenta pesos que adenda la Nación a don Rafael Tejada, por servicios profesionales y medicinas que suministró a un soldado herido por casualidad en el cuartel de la mencionada plaza.—Comuníquese

BONILLA.
El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,
Julián Baires.

Se manda pagar una suma de dinero al Gobernador Político de Choluteca.

Tegucigalpa: 15 de agosto de 1896.
El Presidente de la República

ACUERDA:
Que como gasto extraordinario de guerra se pague por la Administración de Rentas de Choluteca al Gobernador Político del mismo departamento la suma de quince pesos diez y ocho centavos que se han invertido en la asistencia de un soldado herido que había quedado en el hospital de sangre de aquella ciudad.—Comuníquese.

BONILLA.
El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,
Julián Baires.

Se manda pagar el valor de una liquidación

Tegucigalpa: 15 de agosto de 1896.
El Presidente de la República

ACUERDA:
Que como gasto extraordinario de guerra se pague por la Administración de Rentas de este departamento la suma de siete pesos al herido Daniel Casco, quien acaba de salir del Hospital General, y tiene derecho a aquella cantidad por su liquidación correspondiente a los primeros siete días del mes actual.—Comuníquese.

BONILLA.
El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,
Julián Baires.

Resuélvese de conformidad una solicitud del Capitán Lázaro Hernández.

Tegucigalpa: 1.º de septiembre de 1896.
Con vista de la solicitud en que don Lázaro Hernández, de Marcala, departamento de La Paz, pide se le admita su renuncia del grado de Capitán del Ejército de la República, en razón de que es mayor de cuarenta años, según certificación que ha presentado; y en observancia del artículo 146, inciso 2.º, de la Constitución Política; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:
De conformidad.—Comuníquese.

BONILLA.
El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por ministerio de ley,
Julián Baires.

Mándase pagar \$ 31.60 al Comandante de Armas de Olancho, valor de medicinas suministradas a los enfermos de la guarnición.

Tegucigalpa: 8 de septiembre de 1896.
El Presidente de la República

ACUERDA:
Que como gasto extraordinario de guerra se pague por la Administración de Rentas de Olancho al Comandante de Armas del mismo departamento, la suma de treinta y un pesos sesenta centavos, valor de las medicinas que se han consumido en los soldados enfermos de la guarnición en los meses de julio y agosto últimos.—Comuníquese.

BONILLA.
El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por ministerio de ley,
Julián Baires.

Concédese licencia por dos meses, con el medio sueldo de ley, al Comandante de Armas de Choluteca.

Tegucigalpa: 12 de septiembre de 1896.
El Presidente

ACUERDA:
Conceder licencia con goce de medio sueldo, y por dos meses, al General M. B. Rosales, Comandante de Armas de Choluteca; debiendo encargarse del empleo por igual tiempo el de igual grado don Juan Benito Mendoza.—Comuníquese.

BONILLA.
El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por ministerio de ley,
Julián Baires.

Nómbrase al Coronel Marcelo Rivera Mayor de Plaza de Choluteca.

Tegucigalpa: 25 de septiembre de 1896.
En atención a las aptitudes y a los méritos del Coronel don Marcelo Rivera, el Presidente

ACUERDA:
Nombrarlo Mayor de Plaza de Choluteca.—Comuníquese.

BONILLA.
El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,
Julián Baires.

Resuélvese de conformidad una solicitud de don Justo Ochoa.

Tegucigalpa: 25 de septiembre de 1896.
Vista la solicitud en que don Justo Ochoa, de Cedros, en este departamento, pide se le exonere en lo absoluto del servicio militar obligatorio, fundándose en que está impedido físicamente para el ejercicio de las fatigas anexas a dicho servicio; y habiendo presentado certificación de facultativos que acreditan el extremo fundamental de dicha solicitud; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:
De conformidad.—El Comandante de Armas respectivo llevará la boleta de exención al interesado.—Comuníquese.

BONILLA.
El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,
Julián Baires.

Concédese un mes de licencia con goce de medio sueldo al Capitán Benjamín Varela.

Tegucigalpa: 28 de septiembre de 1896.
El Presidente de la República

ACUERDA:
Conceder licencia con goce de medio sueldo, y por un mes, al Capitán Benjamín E. Va-

rela, de alta en la guarnición de La Ceiba.—Comuníquese.

BONILLA.
El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,
Julián Baires.

Concédese licencia por diez días al Comandante de Armas de Intibucá.

Tegucigalpa: 29 de septiembre de 1896.
El Presidente de la República

ACUERDA:
Conceder licencia por diez días, y conforme al artículo 3.º, capítulo adicional de la Ley de Presupuesto, al Comandante de Armas de Intibucá, encargándose el empleo por igual tiempo al Mayor de Plaza.—Comuníquese.

BONILLA.
El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,
Julián Baires.

AVISOS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil,

Hace saber: que en el libro de registros de denuncias de minas nuevas que este Juzgado lleva en el corriente año, se encuentra el escrito, razón y auto que dicen:—“El infrascrito, Juez de Letras de lo Civil, hace constar: que en las diligencias relativas al denuncia de la mina “Las Quemazones,” se encuentra el escrito, razón y auto que dicen:—Denuncia de mina.—Señor Juez Letrado de lo Civil.—El sucrito, mayor de edad y vecino de esta capital, ante usted, respetuosamente manifiesta: que en el cerro de “San Martín,” término del municipio de Santa Lucía, de este departamento, y en el lugar donde se forma una sangradera, a la par de la quebrada que desciende del lugar llamado “Callejón,” ha descubierto una veta que produce plata, según se ve en la muestra que presenta, la cual se dirige de Oeste a Este, se recuesta al Sur; y linda de la manera siguiente: por el Norte, con el lugar llamado “Los Planes,” por el Sur, con la loma de “San Martín,” por el Este, con la cabecera de “Las Chorreras,” y por el Oeste, con el portillo de Santa Cruz.—En el propósito de adquirir la veta referida, a la cual pone por nombre “Quemazones,” viene a hacer formal denuncia de ella y pedir a usted que se sirva admitirla y mandar registrar y publicarla.—Es justicia, etc.—Tegucigalpa, 21 de noviembre de 1896.—Pedro J. Bustillo.—Presentado en veintitrés del mismo, a las doce.—Boquín, Srío.—Juzgado de Letras de lo Civil, veintitrés de noviembre de mil ochocientos noventa y seis.—Admítase el denuncia que antecede, registrese y publíquese el registro en “La Gaceta,” por tres veces, de diez en diez días.—Notifíquese.—Valladares.—Teodoro F. Boquín, Srío.—Registrado en Tegucigalpa, a veintitrés de noviembre de mil ochocientos noventa y seis.—Sello.—Leandro Valladares.—Teodoro F. Boquín.”

Tegucigalpa: 23 de noviembre de 1896.
23 TEODORO F. BOQUÍN, Srío.

Herraduras
á \$ 2 \$.
en bestias del pais
Taller de
JUAN RAMON GALINDO Y
JORGE COLINDRES

Tegucigalpa:—Barrio de la Hoya
A fines de diciembre próximo se venderán en pública subasta las bestias de remonta; y en consecuencia, se previene a los que se crean con derecho a alguna de ellas, se presenten a reclamar antes de la fecha indicada. Dichos semovientes serán pagados con Constancias de Crédito ó en moneda efectiva.
Tegucigalpa: 24 de noviembre de 1896.

MIGUEL A. GARCIA.
(Gobernador Político del Departamento.)
Tipografía Nacional.—Tercera Avenida—E. n.º 42